ADENDA Nº 01

AL CONTRATO Nº 16/2016 FIRMADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA INFORMATICA, TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN S.A. (ITC S.A.) PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED FIREWELL – AD REFERENDUM" - ID Nº 301842.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay a los 25 días del mes de Julio del año dos mil diez y seis, la **DIRECIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, con RUC Nº 80010984-8, con domicilio en la calle Eligio Ayala y Caballero de la Ciudad de Asunción; representada en este acto por su Director General, **Abog. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYAN,** con Cédula de Identidad Nº 1.463.846, debida y legalmente habilitado en virtud del Decreto Presidencial Nº 65 de fecha de agosto de 2013, en adelante denominado **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la firma **INFORMATICA, TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN S.A.** (**ITC S.A.**) representado por el Señor **ÁNGEL A. SEGOVIA**, con Cédula da de Identidad Nº 1.439.760, denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** que las partes se comprometen a cumplir de buena fe, y convienen en celebrar la presente **ADENDA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I. ANTECEDENTES:

Que, por Nota de fecha 24 de junio de 2016, el Director DTIC solicita Adendar el Contrato Nº 16/2016 de fecha 25 de abril del 2016, de la Adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 15/2015 ID Nº 301842 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED DE FIREWELL".

*Que, en la Nota menciona que es fundamental contar con la ampliación, a fin de incorporar infraestructura de protección de los equipos y ordenamiento, como así también al mejoramiento del sistema de cableado estructurado horizontal, en donde los equipos que se requieren incorporar para una mejor protección en **RACK DE EQUIPOS** como ser: Ordenadores de Cable, Cordones de maniobra, Patch Panel y Servicios profesionales de implementación que darán mayor estabilidad a la RED actualmente utilizada.*

Que, la Directora de Administración y Finanzas ha providenciado la Nota del DTIC a la UOC manifestando la aprobación y la urgencia de iniciar el proceso de ampliación del 20 % del monto total.

II. MARCO LEGAL:

*Que, dicha solicitud de ampliación se encuentra establecida en la Ley 2051/03, en su **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a

ANGEL SEGOVIA
APODERADO LEGAL
ITC S.A.

Abog. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

ADENDA Nº 01

precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública

III. ESTIPULACIONES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La DIRECIÓN GENERAL DE MIGRACIONES y la firma INFORMATICA, TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN S.A. (ITCS.A.) acuerdan en ampliar el Monto del Contrato en un 20 %.

CLÁUSULA SEGUNDA: INCREMENTO

Ampliar el Monto del Contrato Nº 16/2016 de fecha 25 de abril del 2016, por la suma de Gs. 79.185.920 (GUARANIES SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE) que corresponde a una ampliación del 20% (Veinte por Ciento) del total de la Adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 15/2015 ID Nº 301.842 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED DE FIREWELL".

CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN.

A los efectos de garantizar la ampliación del monto del Contrato, el Proveedor deberá presenta dentro de los 10 días calendarios una Póliza de Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato de conformidad a la Clausula Novena del Contrato Nº 16/2016 (10 %) en concordancia con el Artículo 39.- GARANTÍAS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con vigencia al 31 de enero del 2017.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

Queda acordado que todas las Cláusulas establecidas en el Contrato Original que no sean afectada por la presente Adenda, permanecerán firmes, vigentes e invariables.

IV. CONFORMIDAD

En prueba de conformidad en Fe, las partes suscriben la presente Adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, previa Lectura y Ratificación de su contenido, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente Instrumento.

ÁNGEL A. SEGOVIA
Representante
ITC S.A.

ANGEL SEGOVIA
APODERADO LEGAL
ITC S.A.

Abog. JORGE MARCELO KRONAWETTER K.
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES